

**PERIODICO OFICIAL****DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

TOMO XLV.

PACHUCA, 24 DE JULIO DE 1912.

NUM. 55.

**CONDICIONES:**

Este periódico se publicará los días 1<sup>o</sup>, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

**DIRECCION:****LA SECRETARIA GENERAL.**

Registrado como artículo de segunda clase  
el 7 de octubre de 1904.

**CONDICIONES:**

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

**INFORMACION****ACLARACION.**

Ha circulado, firmada por algunos individuos, una "Protesta" contra el Gobierno del Estado, formulada con motivo de la renuncia y remoción de los empleados Donato Martínez, Rodolfo Vera y René Noble.

Prescindiendo del estilo virulento de ella y de la intención que envuele de hacer pasar por víctimas de un atentado a dichos empleados, debemos hacer constar que: la renuncia de Martínez, fué promovida por razón de faltas en el cumplimiento de sus obligaciones como encargado de la Imprenta del Gobierno; pues aparte de ocuparse preferentemente de desempeñar trabajos particulares, con perjuicio de las labores oficiales que tenía encomendadas, dedicaba toda su atención a asuntos de política, menospreciando prevenciones legales existentes que prohíben a los empleados del Gobierno inmiscuirse en aquellos.

La separación de Rodolfo Vera, obedeció también a faltas en el cumplimiento de sus obligaciones como escribiente del Juzgado Segundo de lo Penal, faltas que desde hace tiempo venía haciéndole notar su superior, espontáneamente lo removió de su empleo; no siendo por lo mismo, consecuencia de su separación, el incidente de la "Protesta," por más que sería otra razón para removerlo, atentas las prevenciones de que se hace mérito.

Respecto de Noble, el Gobierno tuvo frecuentes quejas en contra, relativas a su mala conducta privada por multitud de deudas contraídas y algunos hechos verificados por el propio Noble, que constituyeron verdaderos delitos. Aparte de estas causas de sobra justificadas para destituirlo, y no removerlo como se hizo, por un acto de última consideración, concurrió la muy explicable de su ingerencia directa en asuntos políticos, que trataba hasta en su propia Oficina, en contra de las prevenciones de la Circular núm. 80 de 8 de Abril de 1890.

Esta es la realidad de los hechos y cualquiera conjetura o suposición que se hagan, carecen de fundamento.

**Por el Instituto.**

Por licencia concedida al Sr. Profesor Emilio del Rayo, lo substituyen los Señores Licenciado Ignacio Blancas, en

la clase de Lengua Nacional, y Profesor Tedomiro Manzano, en la de Francés, en el Instituto Científico y Literario del Estado.

—El Señor Aurelio Jaso ha vuelto al desempeño de los empleos de Prefecto de estudios y Profesor de Teneduría de Libros en el citado Instituto.

—Para encargarse de la cátedra de primer curso de matemáticas en el mismo establecimiento, fué designado el Ingeniero Don Juan González, en lugar del Sr. Pablo Aguilar.

**Protesta.**

Otorgaron la Protesta de ley los Señores Jesús Vargas, como Juez Conciliador del Mineral del Chico, y Lauro García, como Conciliador suplente en Tepetitlán.

**Notas diversas.**

—El Sr. Cástulo B. Morales entregó la Jefatura Política de Tenango a Don Juan Urda Avendaño.

—Terminada la licencia de que hacía uso, el Sr. Lic. Carlos Chávez Nava volvió a encargarse del Juzgado de la instancia de Zacualtipán, que le entregó Don Ruperto H. Aznara.

**Boletín Escolar.**

Han renunciado sus puestos de Directores de Escuelas las personas siguientes:

Trinidad Mendoza, de la número 22 en Toluca.

Gonzalo González, de la de Chiconcoac, Molango.

Bernarda Escudero, de la número 51 en Yahualica.

Concepción Cruz, de la mixta en la Ferrería de San Miguel, Zacualtipán.

María Trinidad Partido, de la mixta en Tlahuelompa, Zacualtipán.

Jesús Sagarón, de la número 32 en San Marcos, Tulancingo.

Sara Ruiz, de la número 35 en Guerrero.

Elvira García, de la número 9 en Tehuiztla, Zacualtipán.

Mariano Paulín, de la número 22 en La Palma, Huichapan.

Antonio Vargas Islas, de la de El Paso, Omitlán.

Fidencio Díaz Hernández, de la número 13 en Xochicoatlán.

Daniel Rubio, de la número 18 en San Agustín, Actopan.

Amparo García, de la de Talol, Orizatlán.

José Badillo, de la del Arenal.

María Gómez, de la de San Bartolo, de este Municipio.

Eleazar Herbert, de la de San Clemente, Tenango.

Victoria Martínez, de la de Tepeapulco.

Andrés Villarreal, de la de San Guillermo, Tenango.

Han sido nombrados Directores de Escuelas los Sres. que siguen:

Fidel Cruz, de la de Santa María Nativitas, Tulancingo.

Natividad Falcón, de la mixta en Daxthó, Tula.

Manuel A. Caballero, de la núm. 95 en Xochiatipan.

Luz Pinete, de la de niñas en Santa María Nativitas.

Benito Herrera, de la núm. 30 en Santiago Loma, Huichapan.

Porfirio Ortiz, de la de Santiago, Tulancingo.

Gonzalo Medina, de la del Arenal, Huejutla.

Juana Moreno, de la núm. 17 en Decá, Ixmiquilpan.

Apolinar Carrillo, de la núm. 9 en Jaltocán, Huejutla.

Tiburcio Santoscoy, de la núm. 8 en S. Nicolás, Tenango.

Mauro Barrero, de la núm. 50 en Shití, Tula.

Casiano Angeles, de la núm. 35 en Rosario, Actopan.  
 Melquiades Bautista, de la de presos en Tulancingo.  
 Julia Resendis, de la núm. 19 en San Francisco, Tula.  
 Otilia Hernández, de la núm. 32 en Lagunilla.  
 Nabor Morano Hernández, de la del Capulín, Actopan.  
 Enriqueta Chávez, de la núm. 25 en Tlautla, Tula.  
 Perfecto Rodríguez, de la núm. 53 en Atotonilco, Tula.  
 Cornelia Hernández, de la núm. 54 en Atotonilco, Tula.  
 Eduarda Rodríguez, de la mixta núm. 55 en Progreso,  
 Tula.

Isauro Rodríguez, de la núm. 56 en La Cañada, Tula.  
 Adolfo M. Hermida, de la núm. 2 en Tulancingo, en lugar de Emilio Quiroz que falleció.

Calixto Arteaga, de la núm. 31 en Acatlán.  
 Jesús López Durán, de la núm. 4 en Cerro Colorado.  
 Cristina Salazar, de la núm. 51 en Yahualica.  
 Benjamín Velázquez, de la del Barrio de Santiago, Zimapán.

Benjamín Cruz, de la de San Agustín, Actopan.  
 Catalina Córdova, de la de la Ferrería de San Miguel, Zacualtipán.

Oayetano Martínez, de la número 22 de Tornacuxtila, Actopan.

Francisco Barrera, de la del Barrio de Santiago, Zimapán.

Sara Ruiz de la mixta en Tlahuelompa, Zacualtipán.  
 Blas Granillo, de la de San Esteban, Tenango.

Porfirio Guzmán, de la de San Guillermo, Tenango.

María Ascensión López, de la de San Bartolo, de este Municipio.

Renunciaron sus puestos de Ayudantes la Señorita Elena Navarro, de la Escuela número 11 en esta Ciudad, y el Señor Angel Monzalvo, de la número 35 en San Bartolo, de este Municipio.

Fueron nombrados Ayudantes los Sres. Francisco Arriola, de la Escuela número 31 en Acatlán; Fausto Acosta R., de la número 2 en Tulancingo, y Elena Bonilla, de la número 2 en esta Ciudad, en lugar de Alida Ocampo.

**Municipio de Pachuca.**

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, durante la semana del 10 al 16 de junio de 1912.

*Nacimientos.*

Hombres 5, mujeres 5 . . . . . 10

*Presentaciones.*

Enrique Gutiérrez y Eulalia Rivas, Miguel Arteaga y María Concepción Eva Vargas, Porfirio Ortiz y Josefa Esparza.

*Matrimonios*

Sotero Godínez y Esther Viniegra, Andrés Velázquez y Susana Castro.

*Niños vacunados.*

Hombres 9, mujeres 7 . . . . . 16

*Enfermos remitidos al hospital.*

Hombres 6, mujeres 4 . . . . . 10

*Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas.*

Tuberculosis pulmonar . . . . . 1  
 Sarampión . . . . . 1  
 Tifo . . . . . 1

*Defunciones*

Pedro Basurto, Ignacio Islas, Virginia Martínez, Lucía Vaca, Leonides Reséndiz, J. Jesús Arriaga, Angela Sánchez, Antonio Hernández, Rafael Arribas, Gregoria Sánchez, José López, José Vázquez, Amador Velázquez, Zenaido Chávez, Elena García,

María García, Angela López, Susana García, Cenobio Reséndiz, Gabriel Zimbrón, América Ayala, Desiderio Elizalde, Felipe Hernández, Guadalupe Aspeitia, José Ramírez, Serapio Hernández, Faustino Baltazar, Esteban Sánchez Mejorada, Praxedis Pérez, Mucio Quintanar, Joaquín Vargas, Gregorio Morales, Heliodoro Pérez, Joaquín Pérez, María de Jesús Mendoza, María Spínola, Isidro Tapia, Diego Pérez, Cipriano Espejel, José Pérez, María López, Cándido Simón, Miguel Hernández, Petra Chávez, Lidia García, Margarita Garnica, Manuel Romero.

*Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.*

Novillos . . . . .	142
Carneros . . . . .	175
Chivos . . . . .	168
Cerdos . . . . .	88

*Animales incinerados en los Hornos Crematorios.*

Caballos . . . . .	1
Mulas . . . . .	1
Asnos . . . . .	1

*Ministrado por el Municipio.*

Petróleo para la Gendarmería, litros . . . . .	60
Petróleo para Veladores de Jardines, litros . . . . .	8
Petróleo para el Panteón Municipal, litros . . . . .	5
Petróleo para el Corral de Consejo, litros . . . . .	3

*Obras Materiales.*

En el cerro "El Lobo" se hicieron de mampostería para el Depósito de agua: 59 metros cúbicos.

Del mismo cerro se extrajeron de piedra 30 metros cúbicos.

En el Parque Hidalgo se hicieron de banquetas, 8 metros cuadrados.

En la 3ª de Ocampo se hizo una banqueta que mide 10 metros cuadrados.

En la misma calle se hizo un empedrado de 12 metros cuadrados.

En la calle de Degollado se hizo una banqueta de adoquín de 8 metros cuadrados.

En la Comandancia se puso una puerta de madera al pozo, que tiene de diámetro 1 metro.

Se compusieron las atarjeas en las calles siguientes:

En la 1ª calle de Iturbide, 2ª de Rafael Lucio y Niño Perdido.

**PODER EJECUTIVO**

**RAMON M. ROSALES, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo el artículo 251 de la Ley Orgánica de Hacienda, número 523, y para los efectos de la fracción XIII del artículo 1º del Decreto 867, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO**

Art. 1º El pago del impuesto que señala la Ley de Ingresos, se hará por los que introduzcan pulque para su venta en los lugares de consumo, dentro del territorio del Estado, el mismo día de la

introducción, o a más tardar el siguiente; o por semanas, a juicio del Administrador o Recaudador de Rentas, y también al día siguiente de su vencimiento, siempre que la fianza otorgada garantice el pago del impuesto.

Art. 2º Para los efectos del artículo anterior, todos los introductores de pulque, se presentarán, previamente, en cada anualidad y dentro de la segunda quincena del mes de diciembre, a la Administración o Recaudación de Rentas que corresponda, a inscribirse como tales introductores o comerciantes en el ramo, presentando manifestación por triplicado, bajo protesta de decir verdad, que contenga los requisitos siguientes:

I. Nombre y domicilio del interesado.

II. El lugar por donde haga la introducción y la zona que elija, quedando obligado a dar aviso previo, cuando cambie de zona.

III. La cantidad de pulque que como máximo introduzca semanariamente, expresándola en litros o hectólitros.

IV. La estación de embarque, si el transporte se verifica por ferrocarril, o si se empleare otro medio, el punto de procedencia y el camino por donde se haga la introducción.

V. La caución que se proponga para garantizar el pago del impuesto, expresando si este deberá pagarse diariamente o por semanas vencidas, conforme a las constancias que se expidan por el Inspector o Inspectores de las zonas respectivas, y en los términos que señala la parte final del artículo primero. De los tres ejemplares de la manifestación, se devolverá uno al interesado, con el sello de la oficina exactora, quedando en poder de ésta, las dos restantes para la comprobación de la cuenta respectiva.

Art. 3º Las manifestaciones correspondientes a las introducciones diarias de pulque, se harán verbalmente por el interesado o persona que lo represente, firmándose por uno o por otra, el talón de la constancia que se expida.

Art. 4º Los envases en que se introduzca el pulque, serán, o barricas o corambres. Las barricas contendrán capacidad de 500 litros la mayor, y de 250 litros la menor. Los corambres contendrán como mínimo 50 litros, entendiéndose que, los que contengan más de esta cantidad, pagarán por 60 litros, y los que excedieren de 60 litros, pagarán por 70 litros que es la cantidad mayor que se acepta en esta clase de envases.

Art. 5º Los envases que contengan mayor cantidad de pulque que la fijada en el artículo anterior, quedan incurso en el pago de la pena correspondiente, sin perjuicio de cubrir el impuesto sobre el exceso. En todo caso en que se objete diferencia en el aforo, se arreglará ésta, midiendo o pesando el pulque.

Art. 6º El exceso en los envases de que trata el artículo anterior, se castigará con una multa equivalente al doble pago del impuesto.

Art. 7º La omisión de las manifestaciones anuales así como la de las manifestaciones verbales que deban hacerse diariamente, la falsedad o suplantación de los requisitos y datos de las mismas, se castigará, según los casos, con multa de veinte a doscientos cincuenta pesos, la cual se duplicará si hubiere reincidencia. Lo dispuesto en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exacción del impuesto, y de que, se apliquen por la autoridad competente, las penas establecidas en el Código Penal.

Art. 8º Las horas hábiles para la introducción de pulque, serán: en verano, de las 5 a. m. a las 5 p. m., y en Invierno de 6 a. m. a 6 p. m.

Art. 9º Cuando el pulque que venga por ferrocarril, llegare descompuesto, antes de su desembarque, el interesado podrá solicitar de la oficina rentística respectiva, un empleado que, con intervención de la policía, presencie la derrama del líquido, para que éste no cause el impuesto. Una vez hecha la introducción, el impuesto se causará en todo caso, véndase o no el pulque.

Art. 10. Los elaboradores de pulque cuya producción no se venda al público y se aproveche en casas particulares, serán grabados por los Administradores o Recaudadores de Rentas, con una cuota de uno a cincuenta pesos mensuales, que será satisfecha en los primeros diez días del mes en que se cause.

Art. 11. La falta de puntualidad del pago del impuesto, hará incurrir al causante, en un recargo del 10 por 100 si pasare el plazo convenido, para verificar el pago, y del 20 por 100 si transcurriere un mes.

Art. 12. Los Agentes fiscales que sorprendan a algunas personas haciendo entrega de pulque destinado para su venta en territorio del Estado, sin haber cumplido con las prevenciones de los artículos 2º y 3º de este Reglamento, para garantizar el pago del impuesto y la pena correspondiente a la falta de manifestación, y a fin de suplir la caución ordenada por la fracción V del artículo 2º, asegurarán la mercancía y las acémilas o carros que hayan servido para la conducción, dando cuenta desde luego al Administrador o Recaudador de Rentas respectivo para que resuelva lo conveniente.

TRANSITORIOS.

Art. 1º Este Reglamento comenzará a surtir sus efectos, el primero de agosto próximo.

Art. 2º Las manifestaciones de que trata el artículo 2º serán presentadas por lo que respecta al presente año, el día 26 del mes actual.

Art. 3º Queda derogado el Reglamento de 20 de noviembre de 1899.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, a 15 de julio de 1912.—Ramón M. Rosales.—Amador Castañeda, Secretario General.

**RAMON M. ROSALES, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que en uso de la facultad que me concede la fracción XX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, reformada por la ley núm. 827, he tenido a bien expedir el siguiente.

**DECRETO.**

Artículo único.—Se indulta a los reos de homicidio Mariano García, Juan Diego; Mateo Mérida, Basilio Resendiz, Lucio Olmeda y Juan Cano, de la pena capital a que fueron condenados en definitiva, conmutándoseles dicha pena en la extraordinaria de veinte años de prisión, a contar desde la fecha en que fueron declarados formalmente presos.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, a diecinueve de julio de mil novecientos doce. — *Ramón M. Rosales.* — *Amador Castañeda,* Secretario General.

**RAMON M. ROSALES, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente.

**DECRETO NUMERO 949.**

La Diputación Permanente del XXII Congreso del Estado de Hidalgo, en uso de la facultad que le concede la fracción V. del artículo 45 de la Constitución Política del mismo, decreta:

Artículo 1º.—Se concede licencia al C. Gobernador interino Ramón M. Rosales, para separarse del Despacho del Poder Ejecutivo, por ocho días, con el objeto de salir fuera del territorio del Estado para el arreglo de asuntos de interés público.

Artículo 2º.—Por el tiempo antes mencionado, se nombra Gobernador Interino del Estado al C. Lic. Amador Castañeda.

Pachuca, 17 de julio de 1912. — *Austreberto Bárcena,* D. V. P. — *Félix Castillo,* D. S.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, a 17 de julio de 1912. — *Ramón M. Rosales.* — *Amador Castañeda,* Secretario General.

**SECCION ELECTORAL**

Ixmiquilpan, Julio 19 de 1912

Señor Gobernador Don Ramón M. Rosales. Núm. 106.

Hecho cómputo definitivo resultado elecciones diputados y senadores resultaron: Diputado propietario C. Ing. Francisco de la Peña; Diputado suplente Lic. Florencio Hernández; Senador propietario C. Francisco Bracho; Senador suplente C. Lic. Enrique Barrado; segundo senador suplente C. Carlos Tagle; honrome comunicarlo a Ud. E. J. P. — *Jesús del Rosal.*

**GOBIERNO GENERAL**

Al margen un sello que dice:—Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.—México.—Sección 5ª número 9649.—Apareciendo de los estudios mandados practicar por esta Secretaría, que la laguna de Tochac sirve de límite a los Estados de Hidalgo y Tlaxcala, la mencionada laguna está comprendida en la fracción IV. del artículo primero de la ley de 13 de diciembre de 1910; y por lo tanto, el C. Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo primero del reglamento de la citada ley,

ha tenido a bien declarar que las aguas de la expresada laguna de Tochac son de jurisdicción federal.—Lo que tengo la honra de comunicar a Ud., suplicándole se sirva ordenar que se tome nota de la declaración anterior, a fin de que surta sus efectos legales.

Al margen un sello que dice:—Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.—México.—Sección 5ª.—Número 9659.—Apareciendo de los estudios mandados practicar por esta Secretaría que el Río de Santa Gertrudis nace en el lugar en donde está ubicada la mina del mismo nombre, en el Municipio de Pachuca, del Estado de Hidalgo, sigue por la barranca de Sosa y desemboca en el río de Pachuca, declarado ya de jurisdicción federal por pasar del Estado de Hidalgo al de México, el aludido río de Santa Gertrudis está comprendido en la fracción V. del artículo primero de la ley de 13 de diciembre de 1910; y por lo tanto, el C. Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo primero del reglamento de la citada ley, ha tenido a bien declarar que las aguas del expresado río de Santa Gertrudis son de jurisdicción federal.—Lo que tengo la honra de comunicar a Ud., suplicándole se sirva ordenar que se tome nota de la declaración anterior, a fin de que surta sus efectos legales.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**

**CONVOCATORIA**

1º Se convoca postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo entre Huayacocotla, Ver. y Apulco, Estación, Hgo., pasando por: Viborillas, Vinazco, Palo Bendito, Jacales, Guadalupe y Agua Blanca.

2º El medio de conducción que deberá ser empleado en dicho servicio, será el de correos a caballo.

3º El número de viajes redondos será de uno diario, trescientos sesenta y cinco al año, tocando los correos los puntos arriba expresados y entregando y recibiendo piezas postales en las oficinas de la línea que éstas les indiquen.

4º Cada viaje simple deberá ser efectuado en el menor número posible de horas seguidas. Indíquese.

5º Será obligatorio y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6º El contrato comenzará a estar en vigor el 1º de octubre de 1912, y su duración será de 4 años.

7º Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de \$100.00 a disposición de la Dirección General de Correos en las Oficinas del Timbre de Apulco, Agua Blanca o Huayacocotla, y del cual acompañarán un certificado dentro del pliego que contenga aquéllas. Este depósito quedará a beneficio del ramo de Correos, si el licitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se comuniquen la aceptación de su postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8º Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes, serán enviados directamente por ellos a la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres bien visibles:

"Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Huayacocotla y Apulco."

9º A las propuestas de referencia deberá ser agregada, por los licitantes, la del fiador que ha de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de la mitad de la remuneración que se pacte al año por el servicio que se contrata y en el concepto de que dicha fianza debe ser hipotecaria.

10º Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados o de sus legítimos representantes el día de 2 de septiembre de 1912 con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará a quién de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el art. 118 del Reglamento del Código Postal. (Las propuestas que remitan los interesados sólo se recibirán hasta el 1º de septiembre de 1912.)

11º En igualdad de circunstancias se dará preferencia a los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12º Tan luego como se declare cuáles fueron las propuestas aceptadas, los postores a quienes se desechen las suyas, podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según el art. 7º de esta Convocatoria, en la inteligencia que esta subsistirá conforme al artículo 141 del Código, si se admite alguna de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse las que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor a quien se adjudique el contrato, conservará el depósito respectivo a disposición de la Dirección General de Correos, hasta haber formalizado aquél, como lo expresa el art. 7º y mientras no otorgue la fianza a que se refiere el art. 9º de esta propia Convocatoria.

13º La Dirección General de Correos se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna de las que reciba, cuando los precios que en ellas estén fijados le parezcan exagerados.

14º En caso de duda con respecto a otros pormenores referentes a este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearan en las Oficinas de Correos de Apulco, Agua Blanca o Huayacocotla, y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, 20 de junio de 1912.—El Director General, *J. Covarrubias*.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO.

XXII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE JUNIO DE 1911.

*Presidencia del C. González.*

(CONCLUYE.)

Estando presentes los Sres. Lic. Vicente Ramírez Guerrero y Antonio Grande Guerrero, Diputa.

dos suplentes, respectivamente, por los Distritos electorales números 4 y 10, los cuales fueron llamados por esta Diputación Permanente, el C. Presidente nombró en comisión al C. Blancas para que los acompañara en el acto de la protesta, la que otorgaron en los términos de la ley.

No habiendo en cartera ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión.

*Joaquín González, Diputado Presidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.*

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 27 de Junio de 1911.—*Salvador Hermosillo, Oficial Mayor.*

SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE JUNIO DE 1911.

*Presidencia del C. González.*

Reunidos los CC. Diputados Blancas y González, a las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos que se citan en seguida:

Nota del Poder Ejecutivo del Estado, fechada hoy, en la que el C. Notario Don Jesús Silva, Gobernador interino del mismo, solicita de esta Diputación Permanente una licencia por el tiempo que fuere necesario para pasar a la Capital de la República, al arreglo de asuntos de interés para el Estado.—A la Comisión de Gobernación y Asuntos Municipales.

Oficio del Señor Juan Francisco Gómez, vecino del Distrito de Tenango de Doria, suplicando al Señor Presidente de esta H. Legislatura se sirva recomendar a la Comisión respectiva, la resolución conveniente en el incidente que sobre rehabilitación tiene promovido.—Recibo y que el expediente respectivo ha pasado a la Comisión para su estudio.

No habiendo en cartera otro asunto con que dar cuenta, el C. Presidente en vista de la solicitud que hace el Ejecutivo del Estado, nombró en comisión de Gobernación al C. Blancas, para que se sirva emitir dictamen, suspendiéndose entretanto la sesión; continuada treinta minutos después, fué presentado el que dice así: "Señor: ....." (Aquí el que ya conoce la Cámara).

Dispensados los trámites como lo solicita la Comisión, se puso a discusión el proyecto de decreto; y habiendo sido declarado con lugar a votar, se mandó pasar al Ejecutivo para los efectos legales.

Renunciado por su órgano el término constitucional, se puso a votación definitiva, y fué aprobado por unanimidad.

En seguida se procedió a nombrar al suplente que debe substituir al Gobernador, y la misma unanimidad designó al C. Lic. Don Emilio Asiain.

Se mandó pasar el expresado proyecto de decreto respectivo al C. Blancas, para que formulara la minuta del decreto correspondiente, suspendiéndose entretanto la sesión.

Continuada veinte minutos después, se dió lectura a la que a la letra dice: "Señor: ....." (Aquí la que ya conoce la Cámara.)

Se puso a discusión, y no habiendo quien pidiera la palabra, se aprobó.

(Continuará)

## SECCION DE AVISOS

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

**SOLICITUD** presentada ante esta Secretaría por el señor Juan Gutiérrez, pidiendo concesión, para aprovechar, como riego, las aguas del río Tula, en el Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derechos se presenten a alegarlos. Juan Gutiérrez, con domicilio en la 3a. de Santa María de la Rivera, núm 77, donde recibo notificaciones, ante Ud., con todo respeto expongo:—Que siendo propietario de terrenos situados en las márgenes del río Tula, y deseando aprovechar para el riego de esas tierras, aguas del expresado río, con fundamento en los preceptos de la ley vigente sobre la materia.—A Ud. ocurro, Ciudadano Secretario, suplicándole que previos los trámites debidos, se sirva otorgarme concesión para aprovechar 1000 litros por segundo de las aguas del expresado río de Tula, estableciendo al efecto una pequeña presa o dique a través del cauce, del río en que el trayecto comprendido entre el puente del Ferrocarril Nacional Mexicano, ubicado en el Distrito de Tula, Estado de Hidalgo, y dos a cuatro kilómetros abajo de dicho puente, con el objeto de instalar dos bombas para elevar el agua a los terrenos de que se trata, en el concepto de que tengo extensión de más de 250 hectaras de terreno en el cual poder aprovechar los mil litros que solicito.—Siendo justa mi petición espero se sirva usted proveerla de conformidad.—Protesto a Ud. las seguridades de mi atenta consideración.—México, mayo 27 de 1912.—*J. Gutiérrez.*—Rúbrica.

Es copia. México, junio 11 de 1912.—E. O. M., *E. Martínez Baca.* 12-24-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 10 de 1912.—Recibido, julio 10 de 1912.—*Dawey.*

## JUDICIALES

### JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

El Ciudadano Licenciado Federico Sánchez Espinosa, Juez 2° de 1ª Instancia del Distrito, a los que la presente vieren, hace saber: que el Señor Ramón Urrutia por su propio derecho y como apoderado de Doña Javiera Urrutia de García Frade, se ha presentado demandando en juicio hipotecario al Señor Alfredo Tuñón Cañedo y Rosete, de ésta vecindad, la suma de \$25,000.00 ca. y sus réditos del seis por ciento anual sobre dicha cantidad, gastos y costas del presente juicio: que funda la acción en el testimonio debidamente registrado de una escritura de hipoteca, otorgada en esta Ciudad, el veinte de Noviembre de mil novecientos once, ante el Notario Señor Leonardo Gómez, de la que aparece: que el Señor Alfredo Tuñón Cañedo y Rosete reconoce deber al expresado Señor Ramón Urrutia y a la Señora Javiera Urrutia de García Frade, la suma de veinticinco mil pesos que recibió de ambos en calidad de préstamo, obligándose a pagarlos, el día diecinueve de Abril del año de mil novecientos catorce, con el rédito de seis por ciento anual, por trimestres vencidos, entregándolos en la casa habitación de los acreedores, y que el pago del capital y los intereses se haría en pesos fuertes del caño mexicano con exclusión de papel moneda y sin descuento de ninguna especie; que por la falta de pago de dos trimestres de intereses, se daría por vencido el plazo, y el deudor pagaría el capital, intereses debidos y un trimestre más de intereses por vía de pena, sin perjuicio de pagar también los gastos y costas del juicio originados por el cobro, debiendo contarse todos los plazos desde el día seis, de la fecha del contrato; para garantizar el pago de capital é intereses y demás obligaciones que se deriven del contrato, el Señor Alfredo Tuñón Cañedo y Rosete hipotecó en primer lugar en favor de los acreedores, los terrenos llama-

mados "Rancho de la Cueva" y sus anexos, "El Duraznillo," "La Huerta," "Xochimanca," "Tlaquilpan" y "El Ranchito," ubicados en el municipio de Acatlán, de este Distrito, y que lindan, el primero: al Norte, la Hacienda de Totoapa el Grande; al Sur y Poniente, terrenos del Barrio de Almoloya, y al Oriente, el pueblo de Acatlán; el segundo, al Norte, con propiedad de Albino Peñalosa; al Sur, con Tomás Pimentel; al Oriente, con Anastasio Mendoza, y al Poniente, con propiedad que hoy pertenece al Señor Alfredo Tuñón Cañedo y Rosete; el tercero: al Norte, con Patrocinio Mimila; al Sur, con la sucesión de Secundino Muñoz, Epitacio Barranco y Dolores Islas; al Oriente, con el "Rancho de la Cueva", y al Poniente, con Epitacio Barranco; el cuarto, al Norte, con Guadalupe Romero; al Sur, con Severo Romero; al Oriente, con Tomás Pimentel, Joaquín Mendoza y Pascual Rosas, y al Poniente, con camino de Totoapa; el quinto, al Norte, con el "Rancho de la Cueva;" al Sur, con el camino del arrastradero; al Oriente, con el camino de Totoapa, y al Poniente, con propiedad de Jesús Islas y "El Ranchito;" y el último: al Norte, con el "Rancho de la Cueva;" al Sur, con Francisco Márquez; al Oriente, con el Río, y al Poniente, con Pascual Rosas; que si además de los bienes hipotecados hubieren de secuertrarse otros, serán designados por el actor, y tanto unos como otros se sacarán a remate por su valor fiscal, sin practicarse valúos por peritos.

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las fincas deslindadas de la propiedad del Señor Alfredo Tuñón Cañedo y Rosete a juicio hipotecario: lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practiquen en las mencionadas fincas, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el Ciudadano Ramón Urrutia y por la Señora Javiera Urrutia de García Frade.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto respectivo, se expide la presente para publicarse en el "Periódico Oficial del Estado." Tulancingo, Julio trece de mil novecientos doce. Doy fé.—*Federico Sánchez Espinosa.*—*Salvador Fraixanet,* Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Julio 17 de 1912.—Recibido, Julio 20 de 1912.—*Dawey.*

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Por disposición del señor Juez de lo civil de este Distrito, se convoca a los acreedores del finado señor don Luis Vergara Lope, vecino de esta ciudad, para que se presenten a los albaceas de la sucesión, señores Doctor don Alberto Espinosa y doña Clotilde Vergara viuda de Vergara Lope, dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial del Estado," con los justificantes de sus créditos, a fin de que los listen en el inventario de los bienes de la sucesión.

Pachuca, 18 de Julio de 1912.—*César Becerra,* Srío 3-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 19 de 1912.—Recibido, Julio 19 de 1912.—*Dawey.*

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE

#### ATOTONILCO EL GRANDE

#### EDICTO

Por disposición del Ciudadano Licenciado Luis Monzón, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión intestada de Marta López, vecina que fué de la Ranchería de La Nogalera, de esta jurisdicción, para que se presenten a deducir el que les asista, dentro del término de treinta días, que se contarán desde de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, a ocho de julio de mil novecientos doce.—*Domingo Hernández, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, julio 17 de 1912.—Recibido, julio 20 de 1912.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

El Lic. Francisco Valenzuela, Juez de lo Civil de este Distrito, por auto de fecha 17 de julio actual, ha mandado que por el presente edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta Ciudad, se cite a los acreedores del intestado Francisco de P. Castrejón, para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, la que dará principio a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de los edictos en el primero de los citados periódicos.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado. Pachuca, 20 de julio de 1912.—*César Becerra, Srío.* 3-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 20 de 1912.—Recibido, julio 20 de 1912.—*Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN  
CITACION

El Ciudadano Ursino Amado, Juez sustituto del de primera instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, se cite a las personas a que se refiere la fracción III del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes pertenecientes al intestado José de Jesús Cortés, cuya diligencia dará principio en la Cabecera del Municipio de Metzquitlán, a las diez de la mañana del octavo día útil siguiente a la fecha de la última publicación oficial.

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, julio ocho de mil novecientos doce.—*Aldegundo Ramírez, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, julio 16 de 1912.—Recibido, julio 20 de 1912.—*Dawey.*

JUZGADO 1º DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
REMATE

Por disposición del señor Juez primero de lo penal de este Distrito, que conoce del juicio hipotecario que siguen contra Don Ignacio Vázquez Barrera la Sucursal del Banco Nacional de México en Pachuca y la Señora Luciana Peña de Gutiérrez, se sacan a remate los predios hipotecados que lo son una casa y el rancho llamado "La Mojoneira", ubicados en la Municipalidad de Chilcuautla, del Distrito de Ixmiquilpan, inmuebles que formaron parte de la antigua hacienda de Deminyó, y cuya superficie, linderos y partes componentes constan especificadas en las escrituras y plano respectivos, que estarán en el Juzgado a disposición de las personas que pretendan hacer postura. La almoneda se efectuará en este Juzgado a las diez de la mañana del día veintinueve de agosto del corriente año, y servirá de base para ella la cantidad de dieciséis mil setecientos cincuenta y cinco pesos nueve centavos, valor fijado para ese efecto a los expresados inmuebles en la escritura de imposición otorgada a favor de la predicha Sucursal del Banco.

Lo que se publica en demanda de postores. Pachuca, julio doce de mil novecientos doce. Doy fé.—*Marcial Escudero, Srío.* 16-24-1º

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 13 de 1912.—Recibido, julio 13 de 1912.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Sra. Paula N. viuda de Larios, vecina de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el periódico "Oficial del Estado," en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, 10 de julio de 1912.—*César Becerra, Srío.* 3-2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 16 de 1912.—Recibido, Julio 16 de 1912.—*Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.  
CONVOCATORIA

Por disposición del Ciudadano Licenciado José Refugio Reyes, Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado Antonio Avila, vecino que fué de esta Villa, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación Oficial, se presenten a deducirlo.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado," por tres veces consecutivas.

Metztitlán, abril 13 de 1912.—*Aldegundo Ramírez, Secretario.* 3-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, junio 13 de 1912.—Recibido, Julio 17 de 1912.—*Dawey.*

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
EDICTO

En el juicio testamentario a bienes del Señor José Vicente Moreno, vecino que fué de esta Ciudad, el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez primero de Primera Instancia de este Distrito, que conoce de dicho juicio, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se edita en la Ciudad de México, se convoquen a todas las personas que se crean con derecho a la herencia yacente, para que concurran a deducirlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial".

Y para su publicación en el "Diario del Hogar" que se edita en la Ciudad de México, se expide el presente en Tulancingo a seis de julio de mil novecientos doce.—*C. M. Ariza, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 10 de 1912.—Recibido, julio 13 de 1912.—*Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido ante este Juzgado por el Señor Francisco F. Gómez, contra los Señores Ignacio R. Moreno y Francisco Monzalvo, se ha mandado sacar a remate los bienes embargados que son los que con sus respectivos valores periciables constan a continuación.

Un terreno ubicado en Jilotla, Distrito de Metz-	
titlán, conocido con el nombre de "El Huaxi".	\$ 500.00
Otro terreno ubicado en el mismo lugar, nom-	
brado "El Palo Seco".....	360.00
Una casa ubicada en el mismo lugar.....	200.00
Otra pequeña casa ubicada en Jilotla.....	40.00

Suma.....\$ 1,100.00

Servirá de base para el remate la cantidad de mil cuarenta y cinco pesos, porque se dedujeron cincuenta y cinco pesos por gastos de conservación.

Los avalúos están en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los interesados, y se ha señalado para la almoneda que se verificará en el local de este Juzgado, el día treinta y uno del actual a las diez de la mañana.

Y para su publicación por tres veces cada tres días, en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente.

Atotonilco, Julio nueve de mil novecientos doce.—*Domingo Hernández, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, julio 10 de 1912.—Recibido, julio 15 de 1912.—*Dawey.*

## MINERIA

### "COMPAÑIA MINERA

#### SANTA INES CARRETERA Y ANEXAS. S. A."

La Junta Directiva de esta Compañía, en sesión de hoy, decretó el pago de la 11ª exhibición de cinco pesos por acción, sobre las acciones pagadoras de la Compañía, pagadera antes del día 25 del corriente, en el Bank of Montreal, México, y en el de Hidalgo en Pachuca, Hgo.

México, julio 3 de 1912.—El Secretario, *Arturo Díaz.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 16 de 1912.—Recibido, julio 16 de 1912.—*Dawey.*

## DIVERSOS

### DISTRITO DE HUEJUTLA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANCHINOL

#### AVISO

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostrenco, se encuentra un caballo bayo como de diez años de edad, marcado en la pierna izquierda con el fierro que al margen consta, valuado en la suma de \$18.00.

Lo que se hace del conocimiento del público, en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Tlanchinol, Mayo 15 de 1912.—*Gabino Medina.—C. R. Sacaón, Srío.* 24-12-4-24

Recaudación de Rentas.—Tlanchinol.—Derechos enterados, mayo 16 de 1912.—Recibido, mayo 23 de 1912.—*Martínez.*

### DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA

#### AVISO

En calidad de mostrenco y a disposición de ésta Presidencia encuéntrase una burra prieta de dos años, otra de un año tordilla orejanas valor cinco pesos, y tres pesos respectivamente.

Participase interesados, en cumplimiento Artículo 681 del Código Civil.

Zempoala, junio 20 de 1912.—P. M., por Ministerio de la Ley, *Francisco Vázquez E.—Pedro Vázquez, Srío.* 24-8-24

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, junio 21 de 1912.—Recibido, junio 23 de 1912.—*Martínez.*

### DISTRITO DE HUICHAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA

#### AVISO

Se encuentra a disposición de esta Oficina y en calidad de mostrenco una Ternera pinta de blanco y negro mosqueada, como de dos años de edad, orejana habiendo sido valuada por peritos nombrados al efecto, en \$12.00 es. doce pesos, lo que se hace saber al Público, por medio del presente aviso que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, por cuatro veces durante dos meses, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil.

Nopala, junio 13 de 1912.—*Valente Callejas.—Guadalupe Sánchez, Srío.* 24-12-4-24

Recaudación de Rentas.—Nopala.—Derechos enterados, junio 15 de 1912.—Recibido, junio 21 de 1912.—*Martínez.*

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN

### AVISO

Se encuentran a disposición de esta Oficina, como bienes mostrenco, un buey orejano y una vaca con fierro, color negro, valorizados el primero en cuarenta pesos y la segunda en veinticinco pesos; lo que se hace saber al público en cumplimiento del Artículo 681 del Código Civil.

Actopan, Mayo 17 de 1912.—E. P. M., *Eulogio Mejía.* 24-12-4-24

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, mayo 17 de 1912.—Recibido, mayo 21 de 1912.—*Martínez.*

## INSTITUTO CIENTIFICO Y LITERARIO DEL ESTADO DE HIDALGO.

### SECRETARIA

CUADRO que expresa los días y hora en que se verificarán las Conferencias en el Instituto Científico y Literario del Estado, en el presente año Escolar.

Año.	Mes.	Días del mes.	Días de la semana.	Horas.	Clases.
1912.	Julio.	6	Sábado.	4. P. M.	1er. curso Matemáticas.
"	"	"	"	" " "	2o. " "
"	"	13	"	" " "	Física.
"	"	"	"	" " "	Cosmografía.
"	"	20	"	" " "	Química.
"	"	"	"	" " "	Geografía.
"	"	27	"	" " "	Filosofía.
"	"	"	"	" " "	Historia General.
"	"	"	"	" " "	Literatura.

Pachuca, Julio 1º de 1912.

Vo. Bo., El Director, *Emilio Asiain.*—Rúbrica.—El Secretario, *Antonio Pérez Ramírez.*—Rúbrica.

## COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

### Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1º de Iturbide núm. 9.)